

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

DECRETA :



ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 1º del Decreto C.D. 09/2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE por el presente, el marco normativo que reglamenta el mecanismo de Doble Lectura, conforme lo dispuesto en el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, para la aprobación de las Ordenanzas que versan sobre:

- a) Privatización de obras, servicios y funciones del municipio;
- b) Municipalización de servicios;
- c) Otorgamiento a particulares del uso de Bienes Públicos del Municipio y/o de las tierras fiscales que hubieran sido desafectadas de su carácter de espacios públicos por ordenanza específica, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Carta Orgánica Municipal, para su afectación a nuevos proyectos urbanos que tengan como destino la transferencia dominial a particulares, una vez definida y aprobada por la Autoridad Técnica Municipal competente la trama urbana, conformada a nivel de macizos y parcelas;
- d) Creación de entidades descentralizadas y autárquicas;
- e) Creación de Empresas Municipales y de economía mixta;
- f) Contratación de empréstitos;”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

DECRETO C.D. Nº 003 /2007.
DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/03/2007.

Jam.

RICARDO JOSÉ LEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante